

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 12 de junio de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES.**

La Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería tiene entre sus fines institucionales y como actividad fundamental asesorar a las Entidades Locales en materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación.

En este sentido, la Delegación implementa en el territorio provincial iniciativas destinadas a fortalecer el sistema productivo local, la competitividad territorial y el desarrollo sostenible, siguiendo las directrices marcadas por la normativa europea y con una metodología de trabajo basada en la formulación de estrategias participativas y alianzas con los actores clave del territorio (ayuntamientos, empresariado, agentes económicos y sociales, tercer sector y ciudadanía).

La Diputación de Almería considera que este tipo de colaboraciones redundan en el bienestar de la sociedad almeriense y contribuyen a materializar dos de sus principales objetivos: igualar oportunidades entre almerienses, cualquiera que sea su lugar de residencia dentro de la Provincia; y fijar la población, dentro de la estrategia de la institución provincial de lucha contra la despoblación en pequeños municipios.

Se pretende asimismo apoyar la labor profesional de los Graduados Sociales como agentes económicos y profesionales cualificados para el asesoramiento de la ciudadanía en materias sensibles, como son la normativa laboral, cotizaciones, emprendimiento, etc.

Con fecha 5 de enero de 2026, se aprobó definitivamente el presupuesto de la Excm. Diputación de Almería, mediante publicación en el BOP número 2, que recoge en su anexo número 3, referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1310 241 48902 “Convenio Colegio Provincial Graduados Sociales”, la subvención nominativa al Colegio de Graduados Sociales.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, presentó una solicitud de un nuevo convenio con la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de un servicio de Orientación Jurídico-Laboral gratuito, dirigido a poblaciones con menos de 20.000 habitantes.

Asimismo, con fecha 8 de junio de 2026, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería presenta, en la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, solicitud

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY\\_9HC3AlhAyCgfCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY_9HC3AlhAyCgfCcyYA==) con sello electrónico en fecha 16/06/2026 - 12:47:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2026 12:45:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



complementaria a la presentada en diciembre de 2025, al haberse advertido un error en el desglose de los gastos. Se hace constar que ni el importe de la subvención solicitada a esta Diputación, que se mantiene en veinte mil euros (20.000 €), ni el presupuesto total del proyecto, que asciende a veintidós mil seiscientos euros (22.600 €), han variado.

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, con fecha 28/03/2012, en Junta General Ordinaria, aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Servicio de Orientación Jurídico Laboral Gratuito, dirigido tanto a trabajadores como a empresarios, atendido por los colegiados y al cual la sociedad almeriense podrá dirigirse para obtener asesoramiento y orientación gratuitos, previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión. En consonancia con lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Todo ello según lo preceptuado en el artículo 37.2. b) 2º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería (Orden de 27 de junio de 2012, publicado en BOJA núm. 141 de 19-07-2012) que regula entre las competencias de la Junta de Gobierno: “Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos”.

Así, de un lado la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y de Seguridad Social y de otro la voluntad de este colectivo de aportar a la sociedad su conocimiento con el firme compromiso de superarse y mejorar en este servicio, mediante la formación permanente que les avala como especialistas en las materias propias de su competencia, hacen necesaria la redacción de un convenio para regular la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes.

El 24 de abril de 2025 se firmó convenio entre las partes, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6EeA72A3BaMAGPgN0mAUJQ%3D%3D> que ha regulado la actividad hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir para el año 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JuLQtk8D3rf+7eLSg6rXvQ==>

La Diputación Provincial de Almería contribuirá a la prestación de los servicios objeto del convenio con los siguientes elementos:

- Cesión de los espacios y recursos propios para realizar las sesiones de asesoramiento;
- La cantidad de veinte mil euros (20.000 €), destinados a sufragar los siguientes gastos:
  - i. Mantenimiento página web app y REGISTRO + CRM.
  - ii. Suplidos a Graduado Social profesional SOJL: (CONSULTAS PRESENCIALES x 40.-€ + CONSULTAS TELEFÓNICAS x 30.-€)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY\\_9HC3AlhAyCgfGcYyA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY_9HC3AlhAyCgfGcYyA==) con sello electrónico en fecha 16/06/2026 - 12:47:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2026 12:45:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A los efectos de recibir dicha aportación económica, el Colegio deberá actualizar sus datos en el fichero de terceros de esta Diputación, o manifestar en su solicitud que dichos datos no han variado.

El profesional que preste el servicio deberá emitir la/s correspondiente/s factura/s al Colegio, incluyendo el IVA y retención del IRPF. Será el Colegio el encargado de abonar las facturas correspondientes a los servicios prestados, ingresar en la AEAT las retenciones practicadas, IVA y cumplir las demás obligaciones fiscales que procedan.

iii. Pago de impuestos relacionados con la prestación del servicio, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*.

- iv. Costes de instrumental y equipamiento.
- v. Costes de personal.
- vi. Telecomunicaciones (coste de línea dedicada en exclusiva al servicio).
- vii. Diseño gráfico, RRSS y difusión.

Todo ello de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado por el Colegio con su solicitud de subvención.

La Diputación Provincial de Almería transferirá la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Un primer pago correspondiente al 75% del importe total, tras la firma del presente convenio por ambas partes. y en todo caso, quedando supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente.


2. El segundo pago de cinco mil euros (5.000€) correspondiente al 25% restante del importe total, que estará condicionado a la correcta justificación del gasto total, acorde al modelo que se adjunta en el convenio como Anexo III.

Igualmente, obra en el expediente Diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, de fecha 10 de junio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G3rs3Qtftb+R5FiayPUAnAg==>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (art. 13 LGS) y del Programa de Subvenciones de esta Diputación (art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (BOP núm. 231/2021, de 2 de diciembre) (OGS)) en la que se expone que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Consta memoria en el expediente con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SROclMrLSe3VOuAZL1CfNQ==>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY\\_9HC3AlhAyCgfcCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY_9HC3AlhAyCgfcCcyYA==) con sello electrónico en fecha 16/06/2026 - 12:47:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2026 12:45:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgRDWcAPIVA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención con carácter nominativa al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, para la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes, por valor de veinte mil (20.000) euros cuyo plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, comprometiendo dicho gasto en la aplicación presupuestaria 1310 241 48902 (Convenio Colegio Provincial de Graduados Sociales) del vigente presupuesto.

2º) Aprobar el borrador del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería el convenio que consta en el expediente administrativo, url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JuLQtk8D3rf+7eLSg6rXvQ==>

3º) El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres (3) meses contado desde el día siguiente a la fecha de fin de vigencia del convenio y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria conforme al convenio que se ha de firmar.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY\\_9HC3AlhAyCgfCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YZY_9HC3AlhAyCgfCcyYA==) con sello electrónico en fecha 16/06/2026 - 12:47:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	41D21jXqq6EcgrDWcAPIVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2026 12:45:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgrDWcAPIVA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/41D21jXqq6EcgrDWcAPIVA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

